



Decreto 1081 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1081 DE 2021

(Septiembre 10)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud, es una entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 100 de 1993.

Que mediante el Decreto 2463 de 2013 se modificó la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud en el sentido de suprimir algunos cargos, crear otros y se derogó el Decreto 1019 de 2007.

Que el proceso de modernización de la Superintendencia Nacional de Salud modificó su modelo de operación interno creando nuevas dependencias y redistribuyendo funciones entre las mismas, acciones que contribuyen al cumplimiento del objeto y funciones de la Entidad, lo cual conlleva una modificación de la planta de personal orientada a fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control, que permitan proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la presente modificación de planta cumple con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la estructura y planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que, para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, los siguientes empleos:

NO. De Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHOS DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS			
19 (Diecinueve)	Asesor	1020	10
PLANTA GLOBAL			

2 (Dos)	Subdirector Administrativo y/o Financiero o Técnico U Operativo	150	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	21
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14

ARTÍCULO 2. Creación de empleos. Crear en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, los siguientes empleos.

NO. De Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
10 (Diez)	Asesor	1020	10
DESPACHOS DE LOS SUPERIENTENDES DELEGADOS			
1 (Uno)	Superintendente Delegado	0110	23
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Director Técnico	0100	22
2 (Dos)	Director de Superintendencia	0105	20
2 (Dos)	Director Técnico	0100	20
5 (Cinco)	Subdirector Técnico	0150	20
2 (Dos)	Director Administrativo y/o Financiero	0100	20
8 (Ocho)	Director Regional	0042	19
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	24
114 (Ciento catorce)	Profesional Especializado	2028	22
304 (Trecientos cuatro)	Profesional Especializado	2028	19
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	17
30 (Treinta)	Profesional Universitario	2044	11
10 (Diez)	Profesional Universitario	2044	04
40 (Cuarenta)	Profesional Universitario	2044	01
35 (Treinta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	15
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	15
10 (Diez)	Conductor Mecánico	4103	19

ARTÍCULO 3. Provisión de empleos. La provisión de los empleos creados en el artículo 2º del presente Decreto deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley [909](#) de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Incorporación. Los servidores públicos que a la entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren vinculados a los empleos que se suprimen serán incorporados en los empleos equivalentes que se crean en al artículo 2, del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. Distribución de empleos. El Superintendente Nacional de Salud, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto [2463](#) de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Fecha y hora de creación: 2026-02-09 06:54:38